

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 5 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que la dirección y administración del Servicio de Rentas Internas corresponde al Director General. En concordancia, el numeral 1 del artículo 7 otorga al Director General la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas. En consecuencia, el máximo órgano administrativo del Servicio de Rentas Internas le corresponde a la Dirección General;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prohíbe la delegación de competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que el entonces Director General del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 septiembre de 2016, misma que ha sido objeto de varias reformas, mediante las cuales se delegaron competencias a diferentes órganos de esta Administración Tributaria;

Que el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0041, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 218, de 10 de abril de 2018 -Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño-, señala que en caso de renuncia o remoción del Jefe inmediato, previo a su desvinculación deberá llevar a cabo la evaluación del desempeño anual o del período de prueba a los servidores públicos a su cargo según corresponda; de lo contrario, la efectuará la o el profesional de mayor responsabilidad (rol del puesto) y tiempo de servicio en la respectiva unidad;

Que mediante Oficio Nro. MDT-SMDTH-2019-0057-O, de 08 de febrero de 2019, el Ministerio de Trabajo emite los lineamientos para aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño, cuyo numeral 1, establece que en caso de renuncia o remoción del jefe inmediato y si éste no procedió con la obligación de realizar la evaluación del desempeño de los servidores a su cargo, o en caso de tener una imposibilidad técnica de constar en el Módulo de registro de información, el profesional de mayor responsabilidad (rol del puesto) y tiempo de servicio en la unidad evaluará al resto de servidores del proceso y a su vez el profesional será evaluado en el factor correspondiente por la máxima autoridad o su delegado;

Que es conveniente modificar la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 para equilibrar la desconcentración con el control de las actuaciones de esta Administración Tributaria, delegando la atribución de la máxima autoridad descrita en el considerando anterior.

En ejercicio de sus atribuciones,

**Resuelve:**

**Artículo Único.-** Reformar el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 septiembre de 2016, en los siguientes términos:

A continuación del numeral 29, incluir el siguiente numeral:

30) A los jefes mediatos:

a) Realizar la evaluación de desempeño en el factor de niveles de eficiencia del desempeño individual del profesional de mayor responsabilidad (rol del puesto) y tiempo de servicio en la unidad, en caso de que el jefe inmediato, cese en funciones o el mismo tenga la imposibilidad técnica de constar en el Módulo de registro de información del Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH), administrado por el Ministerio del Trabajo, siempre y cuando este no haya procedido con la obligación de realizar la evaluación de desempeño de los servidores a su cargo.

**Disposición General Única.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal web institucional.

Publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **22 MAR 2019**

Firmó la resolución que antecede, Econ. Marisol Andrade Hernández, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D. M., a

**22 MAR 2019**

Lo certifico.

  
Mónica Ayala V.  
**SECRETARIA GENERAL (S)**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**